

ASESORÍA JURÍDICA
EDU / NMR / SCR / SGS / LCS / JCF / rap.

Nº 271
02/05/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1830

RANCAGUA,

- 9 MAYO 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº26-B, de fecha 06 de enero de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1448, del 15 de diciembre de 2018, que aprueba el denominado "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF**"; y Nº 78, del 19 de enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF", de fechas 05 de febrero y 22 de marzo de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº56, del 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

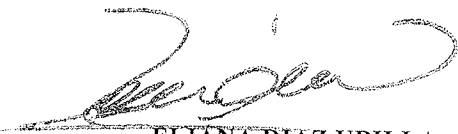
1.- APRUEBASE, Convenios "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF**", de fechas 05 de febrero y 22 de marzo de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	RAFAEL JARA GONZALEZ (S)

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Javiera Carreño) DSS.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / JCF / rap

CONVENIO "PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Rancagua, a 22 de Marzo de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora (S) Doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Santa Cruz, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde (S), don Rafael Jara González, ambos domiciliados Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas, ha elaborado el denominado "*Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)*", cuyo objetivo es acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana su población a cargo ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la Red Asistencial y en complementariedad con el CES base aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades. Dicho programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1448, de fecha 15 de Diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, se encuentra dado por la Resolución Exenta N° 78, de fecha 19 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad", recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Establecimiento	Monto 2018
CECOSF Paniahue	\$ 103.493.460

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", la suma de \$ 103.493.460 - (Ciento tres millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad" en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, sin embargo, dos cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), conforme al Ítem N° VII del programa, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los

recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo al esquema que se indicará en la siguiente cláusula sexta.

Cuadro de rebaja:

EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO INDICADORES POR PERIODO DE EVALUACIÓN	DESCUENTO DE RECURSOS POR PERIODO
Primera Evaluación	NO CUMPLE META ANUAL 1,2,3,4, y/o 5	SE APLICA DESCUENTO MES DE AGOSTO
Segunda Evaluación	NO CUMPLE META	SE APLICA DESCUENTO MES DE OCTUBRE

SEXTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación y posteriormente en Tabla N° 1:

Componente	Indicadores	Formula	Meta Anual	Medio Verificador	Fase de Evaluación	Fecha de corte
Implementación del modelo de atención CECOSF	% CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	NUMERADOR: N° de CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril * 100 DENOMINADOR: N° Total de CECOSF	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril	Registro de resolución en sistema WEB MINAL	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF con equipo de cabecera identificado para el CECOSF	NUMERADOR: N° de CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	2.- 100% de los CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF, con disponibilidad de médico, trabajador social y agente comunitario, informado en el mes de enero del año en curso.	Registro de contrataciones por centro de costo	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	NUMERADOR: N° de CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Pauta de certificación aplicada al CECOSF	Primera	30 de Mayo
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	% de CECOSF con Planificación anual del CECOSF.	NUMERADOR: N° de CECOSF que funcionan en base a su planificación operativa anual que incluye al menos un indicador de población sana, factores protectores de salud o mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Primera	30 de Mayo

	% de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma	NUMERADOR: N° de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	Instrumento de registro de las acciones de la mesa.	Primera	30 de Mayo
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	% de CECOSF que realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.	NUMERADOR: N° de CECOSF con evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF que organizan y/o participar en Jornadas masivas en su comunidad.	NUMERADOR: N° de CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, realizada antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Registro Visual: (fotografías, videos, diarios comunitarios, otros reportes).	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF con evaluación de la satisfacción usuaria participativa (diseñada, aplicada y analizados sus resultados en conjunto con la comunidad).	NUMERADOR: N° de CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto

SEPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, **“El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Mayo: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a **“El Servicio”**, hasta el **día 06 de Junio**; a su vez, **“El Servicio”** deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos, cuyo informe debe ser remitido por las comunas participantes del Programa a **“El Servicio”** hasta el **día 06 de septiembre**, a su vez, **“El Servicio”** deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación **“El Servicio”** hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La tercera evaluación y final, se efectuará al **15 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Las metas de este convenio, en lo relativo a la autoevaluación de los establecimientos es diferente a la meta fijada en el IAAPS, la cual también implica autoevaluación en forma incremental hasta completar la totalidad de los establecimientos, manteniendo la estructura según evaluaciones e indicadores del programa descritas en el presente convenio.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a la "La Municipalidad", los datos en informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso".

NOVENO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la de este convenio se señala. Por ello, en el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y supervisora a la funcionaria subrogante del Programa doña Javiera Carreño Farfán, y Asesora Titular doña Isabel Betancourt Salas, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "**anualidad presupuestaria**", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "**Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a**


través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."

DECIMO TERCERO: La personería de doña Eliana Diaz Ubilla, para representar a "El Servicio", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo Ministerio del artículo 9° del D.S.N N° 104/04 en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de Marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Rafael Jara González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en su condición de Alcalde (S), consta en Decreto Exento N°84 de fecha 18 de Enero del 2018, de la referida Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

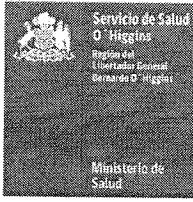
DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.




ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




RAFAEL JARA GONZALEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / SCR / MCA / LGS / JCF / rap

CONVENIO "PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ

En Rancagua, a 22 de Marzo de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora (S) doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Machalí, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Machalí, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde, don José Miguel Urrutia Celis, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 11, Machalí, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas, ha elaborado el denominado "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**", cuyo objetivo es acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana su población a cargo ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la Red Asistencial y en complementariedad con el CES base aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades. Dicho programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1448, de fecha 15 de Diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, se encuentra dado por la Resolución Exenta N° 78, de fecha 19 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Establecimiento	Monto 2018
CECOSF Santa Teresa	\$ 103.493.460

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "**El Servicio**", traspasará a "**La Municipalidad**", la suma de \$ 103.493.460 - (Ciento tres millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, "**La Municipalidad**" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "**El Servicio**" a "**La Municipalidad**" en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, sin embargo, dos cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), conforme al Ítem N° VII del programa, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo al esquema que se indicará en la siguiente cláusula sexta.

Cuadro de rebaja:

EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO INDICADORES POR PERIODO DE EVALUACIÓN	DESCUENTO DE RECURSOS POR PERIODO
Primera Evaluación	NO CUMPLE META ANUAL 1,2,3,4, y/o 5	SE APLICA DESCUENTO MES DE AGOSTO
Segunda Evaluación	NO CUMPLE META	SE APLICA DESCUENTO MES DE OCTUBRE

SEXTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación y posteriormente en Tabla N° 1:

Componente	Indicadores	Formula	Meta Anual	Medio Verificador	Fase de Evaluación	Fecha de corte
Implementación del modelo de atención CECOSF	% CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	NUMERADOR: N° de CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril * 100 DENOMINADOR: N° Total de CECOSF	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril	Registro de resolución en sistema WEB MINAL	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF con equipo de cabecera identificado para el CECOSF	NUMERADOR: N° de CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	2.- 100% de los CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF, con disponibilidad de médico, trabajador social y agente comunitario, informado en el mes de enero del año en curso.	Registro de contrataciones por centro de costo	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	NUMERADOR: N° de CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Pauta de certificación aplicada al CECOSF	Primera	30 de Mayo
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	% de CECOSF con Planificación anual del CECOSF.	NUMERADOR: N° de CECOSF que funcionan en base a su planificación operativa anual que incluye al menos un indicador de población sana, factores protectores de salud o mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Primera	30 de Mayo

	% de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma	NUMERADOR: N° de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	Instrumento de registro de las acciones de la mesa.	Primera	30 de Mayo
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	% de CECOSF que realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.	NUMERADOR: N° de CECOSF con evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF que organizan y/o participar en Jornadas masivas en su comunidad.	NUMERADOR: N° de CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, realizada antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Registro Visual: (fotografías, videos, diarios comunitarios, otros reportes).	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF con evaluación de la satisfacción usuaria participativa (diseñada, aplicada y analizados sus resultados en conjunto con la comunidad).	NUMERADOR: N° de CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto

SEPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Mayo: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a “El Servicio”, hasta el **día 06 de Junio**; a su vez, “El Servicio” deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos, cuyo informe debe ser remitido por las comunas participantes del Programa a “El Servicio” hasta el **día 06 de septiembre**, a su vez, “El Servicio” deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación “El Servicio” hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La tercera evaluación y final, se efectuará al **15 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Las metas de este convenio, en lo relativo a la autoevaluación de los establecimientos es diferente a la meta fijada en el IAAPS, la cual también implica autoevaluación en forma incremental hasta completar la totalidad de los establecimientos, manteniendo la estructura según evaluaciones e indicadores del programa descritas en el presente convenio.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a la "La Municipalidad", los datos en informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso".

NOVENO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la de este convenio se señala. Por ello, en el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y supervisora a la funcionaria subrogante del Programa doña Javiera Carreño Farfán, y Asesora Titular doña Isabel Betancourt Salas, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "*anualidad presupuestaria*", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale*


vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."

DECIMO TERCERO: La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo Ministerio del artículo 9° del D.S.N N° 104/04 en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de Marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don José Miguel Urrutia Celis, para representar a la Ilustre Municipalidad de Machalí, en su condición de Alcalde, consta del Acta Rol N° 2240 de fecha 06 de Diciembre del 2016, de la referida Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

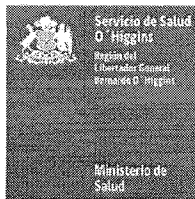
DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.




ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / JCF / rap

CONVENIO "PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

En Rancagua, a 05 de Febrero de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (S) don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.700-4, representada por su Alcalde Don Nelson Barrios Orostegui, ambos domiciliados en Manuel Flores N° 50, Quinta de Tilcoco, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas, ha elaborado el denominado "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**", cuyo objetivo es acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana su población a cargo ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la Red Asistencial y en complementariedad con el CES base aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades. Dicho programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1448, de fecha 15 de Diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, se encuentra dado por la Resolución Exenta N° 78, de fecha 19 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Establecimiento	Monto 2018
CECOSF "Guacarhue"	\$ 64.372.138

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "**El Servicio**", traspasará a "**La Municipalidad**", la suma de \$ 64.372.138 - (sesenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, "**La Municipalidad**" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "**El Servicio**" a "**La Municipalidad**" en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, sin embargo, dos cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), conforme al Ítem N° VII del programa, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los

Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “El Servicio” a “La Municipalidad” en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, sin embargo, dos cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), conforme al Ítem N° VII del programa, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo al esquema que se indicará en la siguiente cláusula sexta.

Cuadro de rebaja:

EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO INDICADORES POR PERIODO DE EVALUACIÓN	DESCUENTO DE RECURSOS POR PERIODO
Primera Evaluación	NO CUMPLE META ANUAL 1,2,3,4, y/o 5	SE APLICA DESCUENTO MES DE AGOSTO
Segunda Evaluación	NO CUMPLE META	SE APLICA DESCUENTO MES DE OCTUBRE

SEXTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación y posteriormente en Tabla N° 1:

Componente	Indicadores	Formula	Meta Anual	Medio Verificador	Fase de Evaluación	Fecha de corte
Implementación del modelo de atención CECOSF	% CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	NUMERADOR: N° de CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril * 100 DENOMINADOR: N° Total de CECOSF	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril	Registro de resolución en sistema WEB MINAL	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF con equipo de cabecera identificado para el CECOSF	NUMERADOR: N° de CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	2.- 100% de los CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF, con disponibilidad de médico, trabajador social y agente comunitario, informado en el mes de enero del año en curso.	Registro de contrataciones por centro de costo	Primera	30 de Mayo

	% CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	NUMERADOR: N° de CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Pauta de certificación aplicada al CECOSF	Primera	30 de Mayo
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	% de CECOSF con Planificación anual del CECOSF.	NUMERADOR: N° de CECOSF que funcionan en base a su planificación operativa anual que incluye al menos un indicador de población sana, factores protectores de salud o mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentado a con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Primera	30 de Mayo
	% de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma	NUMERADOR: N° de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	Instrumento de registro de las acciones de la mesa.	Primera	30 de Mayo
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	% de CECOSF que realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.	NUMERADOR: N° de CECOSF con evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre	Informe del Servicio de Salud, retroalimentado a con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF que organizan y/o participan en Jornadas masivas en su comunidad.	NUMERADOR: N° de CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, realizada antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Registro Visual: (fotografías, videos, diarios comunitarios, otros reportes).	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF con evaluación de la satisfacción usuaria participativa (diseñada, aplicada y analizados sus resultados en conjunto con la comunidad).	NUMERADOR: N° de CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del	Informe del Servicio de Salud, retroalimentado a con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto

			01 de diciembre del año en curso.			
--	--	--	--------------------------------------	--	--	--

SEPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Mayo: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a “El Servicio”, hasta el **día 06 de Junio**; a su vez, “El Servicio” deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos, cuyo informe debe ser remitido por las comunas participantes del Programa a “El Servicio” hasta el **día 06 de septiembre**, a su vez, “El Servicio” deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación “El Servicio” hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La tercera evaluación y final, se efectuará al **15 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Las metas de este convenio, en lo relativo a la autoevaluación de los establecimientos es diferente a la meta fijada en el IAAPS, la cual también implica autoevaluación en forma incremental hasta completar la totalidad de los establecimientos, manteniendo la estructura según evaluaciones e indicadores del programa descritas en el presente convenio.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a la "La Municipalidad", los datos en informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso".

NOVENO: “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la de este convenio se señala. Por ello, en el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y supervisora a la funcionaria subrogante del

Programa doña Javiera Carreño Farfán, y Asesora Titular doña Isabel Betancourt Salas, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar íntegramente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.*"

DECIMO TERCERO: La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo Ministerio del artículo 9° del

D.S.N N° 104/04 en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Nelson Barrios Orostegui, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2287 de fecha 06 de Diciembre del 2016, de la referida Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO



DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / JCF / ran

CONVENIO "PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 22 de Marzo de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas, ha elaborado el denominado "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**", cuyo objetivo es acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana su población a cargo ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la Red Asistencial y en complementariedad con el CES base aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades. Dicho programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1448, de fecha 15 de Diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, se encuentra dado por la Resolución Exenta N° 78, de fecha 19 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

CECOSF "Dintrans", Población Dintrans.
CECOSF "Ciudad de Paju", Villa Don Mateo.
CECOSF "San Rafael", Villa San Rafael.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "**El Servicio**", traspasará a "**La Municipalidad**", la suma de \$ 193.116.414 - (Ciento noventa y tres millones ciento dieciséis mil cuatrocientos catorce pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio, desglosados de la siguiente forma:

Establecimiento	Monto 2018
CECOSF "Dintrans", Población Dintrans	\$ 64.372.138
CECOSF "Ciudad de Paju", Villa Don Mateo	\$ 64.372.138
CECOSF "San Rafael", Villa San Rafael	\$ 64.372.138
Total	\$ 193.116.414

Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “El Servicio” a “La Municipalidad” en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, sin embargo, dos cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), conforme al Ítem N° VII del programa, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo al esquema que se indicará en la siguiente cláusula sexta.

Cuadro de rebaja:

EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO INDICADORES POR PERIODO DE EVALUACIÓN	DESCUENTO DE RECURSOS POR PERIODO
Primera Evaluación	NO CUMPLE META ANUAL 1,2,3,4, y/o 5	SE APLICA DESCUENTO MES DE AGOSTO
Segunda Evaluación	NO CUMPLE META	SE APLICA DESCUENTO MES DE OCTUBRE

SEXTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación y posteriormente en Tabla N° 1:

Componente	Indicadores	Formula	Meta Anual	Medio Verificador	Fase de Evaluación	Fecha de corte
Implementación del modelo de atención CECOSF	% CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	NUMERADOR: N° de CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril * 100 DENOMINADOR: N° Total de CECOSF	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril	Registro de resolución en sistema WEB MINAL	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF con equipo de cabecera identificado para el CECOSF	NUMERADOR: N° de CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	2.- 100% de los CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF, con disponibilidad de médico, trabajador social y agente comunitario, informado en el mes de enero del año en curso.	Registro de contrataciones por centro de costo	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	NUMERADOR: N° de CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Pauta de certificación aplicada al CECOSF	Primera	30 de Mayo

Evaluar y proponer planes de mejora continua.	% de CECOSF con Planificación anual del CECOSF.	NUMERADOR: N° de CECOSF que funcionan en base a su planificación operativa anual que incluye al menos un indicador de población sana, factores protectores de salud o mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Primera	30 de Mayo
	% de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma	NUMERADOR: N° de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	Instrumento de registro de las acciones de la mesa.	Primera	30 de Mayo
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	% de CECOSF que realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.	NUMERADOR: N° de CECOSF con evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF que organizan y/o participan en Jornadas masivas en su comunidad.	NUMERADOR: N° de CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, realizada antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Registro Visual: (fotografías, videos, diarios comunitarios, otros reportes).	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF con evaluación de la satisfacción usuaria participativa (diseñada, aplicada y analizados sus resultados en conjunto con la comunidad).	NUMERADOR: N° de CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto

SEPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Mayo: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a “El Servicio”, hasta el **día 06 de Junio**; a su vez, “El Servicio” deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos, cuyo informe debe ser remitido por las comunas participantes del Programa a **"El Servicio"** hasta el **día 06 de septiembre**, a su vez, **"El Servicio"** deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación **"El Servicio"** hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La tercera evaluación y final, se efectuará al **15 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Las metas de este convenio, en lo relativo a la autoevaluación de los establecimientos es diferente a la meta fijada en el IAAPS, la cual también implica autoevaluación en forma incremental hasta completar la totalidad de los establecimientos, manteniendo la estructura según evaluaciones e indicadores del programa descritas en el presente convenio.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a la **"La Municipalidad"**, los datos en informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso".

NOVENO: **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la de este convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y supervisora a la funcionaria subrogante del Programa doña Javiera Carreño Farfán, y Asesora Titular doña Isabel Betancourt Salas, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **"La Municipalidad"**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **"El Servicio"**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la **"anualidad presupuestaria"**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: **"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."**

DECIMO TERCERO: La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Eduardo Soto Romero consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 5022, del 06 de Diciembre del 2016, del referido municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA





DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / JCF / rap

CONVENIO "PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

En Rancagua, a 22 de Marzo de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante Doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.090.100-5, representada por su Alcalde Luis Antonio Berwart Araya, ambos domiciliados en Carampangue N°865, San Fernando, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas, ha elaborado el denominado "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**", cuyo objetivo es acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana su población a cargo ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la Red Asistencial y en complementariedad con el CES base aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades. Dicho programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1448, de fecha 15 de Diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, se encuentra dado por la Resolución Exenta N° 78, de fecha 19 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Establecimiento	Monto 2018
CECOSF "San Fernando Centro" Villa Chacabuco	\$ 64.372.138

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "**El Servicio**", traspasará a "**La Municipalidad**", la suma de \$ 64.372.138 - (sesenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, "**La Municipalidad**" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "**El Servicio**" a "**La Municipalidad**" en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, sin embargo, dos cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), conforme al Ítem N° VII del programa, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los

recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo al esquema que se indicará en la siguiente cláusula sexta.

Cuadro de rebaja:

EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO INDICADORES POR PERIODO DE EVALUACIÓN	DESCUENTO DE RECURSOS POR PERIODO
Primera Evaluación	NO CUMPLE META ANUAL 1,2,3,4, y/o 5	SE APLICA DESCUENTO MES DE AGOSTO
Segunda Evaluación	NO CUMPLE META	SE APLICA DESCUENTO MES DE OCTUBRE

SEXTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación y posteriormente en Tabla N° 1:

Componente	Indicadores	Formula	Meta Anual	Medio Verificador	Fase de Evaluación	Fecha de corte
Implementación del modelo de atención CECOSF	% CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	NUMERADOR: N° de CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril * 100 DENOMINADOR: N° Total de CECOSF	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril	Registro de resolución en sistema WEB MINAL	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF con equipo de cabecera identificado para el CECOSF	NUMERADOR: N° de CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	2.- 100% de los CECOF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOF, con disponibilidad de médico, trabajador social y agente comunitario, informado en el mes de enero del año en curso.	Registro de contrataciones por centro de costo	Primera	30 de Mayo
	% CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	NUMERADOR: N° de CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Pauta de certificación aplicada al CECOSF	Primera	30 de Mayo
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	% de CECOSF con Planificación anual del CECOSF.	NUMERADOR: N° de CECOSF que funcionan en base a su planificación operativa anual que incluye al menos un indicador de población sana, factores protectores de salud o mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentado con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Primera	30 de Mayo

11

	% de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma	NUMERADOR: N° de CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	Instrumento de registro de las acciones de la mesa.	Primera	30 de Mayo
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	% de CECOSF que realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.	NUMERADOR: N° de CECOSF con evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF que organizan y/o participan en Jornadas masivas en su comunidad.	NUMERADOR: N° de CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, realizada antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Registro Visual: (fotografías, videos, diarios comunitarios, otros reportes).	Segunda	31 de Agosto
	% de CECOSF con evaluación de la satisfacción usuaria participativa (diseñada, aplicada y analizados sus resultados en conjunto con la comunidad).	NUMERADOR: N° de CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria * 100 DENOMINADOR: N° total de CECOSF	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.	Informe del Servicio de Salud, retroalimentada con antecedentes de meta cumplida de los CECOSF	Segunda	31 de Agosto

SEPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, **“El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Mayo: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a **“El Servicio”**, hasta el **día 06 de Junio**; a su vez, **“El Servicio”** deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos, cuyo informe debe ser remitido por las comunas participantes del Programa a **“El Servicio”** hasta el **día 06 de septiembre**, a su vez, **“El Servicio”** deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación **“El Servicio”** hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La tercera evaluación y final, se efectuará al **15 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

M

Las metas de este convenio, en lo relativo a la autoevaluación de los establecimientos es diferente a la meta fijada en el IAAPS, la cual también implica autoevaluación en forma incremental hasta completar la totalidad de los establecimientos, manteniendo la estructura según evaluaciones e indicadores del programa descritas en el presente convenio.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a la "La Municipalidad", los datos en informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso".

NOVENO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la de este convenio se señala. Por ello, en el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y supervisora a la funcionaria subrogante del Programa doña Javiera Carreño Farfán, y Asesora Titular doña Isabel Betancourt Salas, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "*anualidad presupuestaria*", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia*

M


anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."

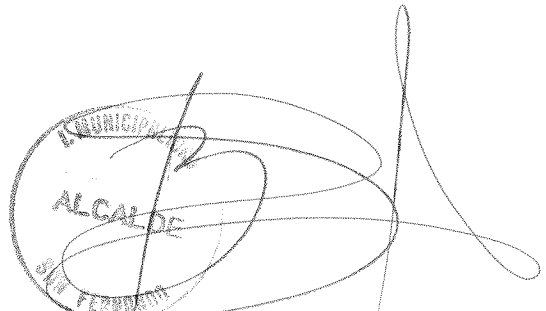
DECIMO TERCERO: La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo Ministerio del artículo 9° del D.S.N N° 104/04 en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 Marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Luis Antonio Berwart Araya, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Fernando, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 4204 de fecha 06 de diciembre del 2016, de la referida Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.




ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
FERNANDO
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO BERWART ARAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN

4